



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 315 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 21 NOV 2014

VISTOS:

El Memorandum N° 1354-INVERMET-2014-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 128-2014-GP-ARCV del Ingeniero Especialista de la Gerencia de Proyectos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante Acuerdo de Consejo N° 083, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose en el mismo que, el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante Contrato de Consultoría N° 043-2014-INVERMET-CONS suscrito con fecha 09 de junio de 2014, la empresa IDOM INGENIERIA Y CONSULTORIA SUCURSAL DEL PERU se obligó a prestar el servicio de Consultoría para la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto "Corredores de Integración para Lima Metropolitana, Provincia de Lima- Lima", en un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, computados desde el día siguiente del referido contrato;

Que, con fecha 02 de julio de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 015-2014-INVERMET- SUPERVISION, mediante el cual la Empresa Vera & Moreno S.A. CONSULTORES DE INGENIERIA, se obligó a prestar el servicio de Supervisión de la Elaboración de los Estudios antes señalados, en un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, computados desde el día siguiente del referido contrato;

Que, mediante Resolución N° 275-2014-INVERMET-SGP se aprobó la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendario en el Contrato de Consultoría N° 043-2014-INVERMET-CONS a cargo del consultor IDOM INGENIERIA Y CONSULTORIA SUCURSAL DEL PERU;

Que, Carta N° 535-2014/V&M recibida el 07 de noviembre de 2014, la Empresa Vera & Moreno S.A. CONSULTORES DE INGENIERIA, solicita una ampliación de plazo hasta por sesenta (60) días calendario, generado por el otorgamiento de la ampliación de plazo del Contrato de Consultoría, en virtud a lo dispuesto en la resolución precitada, requiriendo además, el reconocimiento de los gastos generales que se genera por la extensión contractual, cuyo cálculo asciende a la suma de S/ 8,477.12 (ocho mil cuatrocientos setenta y siete con 12/100 nuevos soles);

Que, a través del Informe N° 128-2014-GP-ARCV del 17 de noviembre de 2014, el Ingeniero Especialista de la Gerencia de Proyectos, concluye que resulta pertinente la ampliación del contrato de Supervisión por sesenta (60) días calendario, en virtud a la vinculación que existe con el Contrato de Consultoría N° 043-2014-INVERMET-CONS cuya ejecución se amplió según lo dispuesto por la Resolución 275-2014-INVERMET-





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

SGP, lo que conlleva además al reconocimiento de gastos generales, cuyo cálculo asciende a la suma determinada por el Supervisor;

Que, la Gerencia de Proyectos, mediante Memorandum N° 1354-INVERMET-2014-GP, suscribe el informe precedente, recomendando se emita la resolución que apruebe lo solicitado;

Que, el artículo el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que las ampliaciones de plazo proceden en los siguientes casos: i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado ii) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, iv) Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, adicionalmente, el penúltimo párrafo del referido artículo precisa que las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo;

Que, al existir una ampliación de plazo otorgada por sesenta (60) días calendario en el Contrato de Consultoría N° 043-2014-INVERMET-CONS, resulta viable que mediante resolución motivada se disponga la ampliación por idéntico plazo en el contrato de supervisión del mismo y el reconocimiento de gastos que irroga ésta, para lo cual el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto ha verificado que se cuenta con los recursos necesarios para solventar los gastos generales;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendario en el Contrato de Supervisión N° 015-2014-INVERMET- SUPERVISION, celebrado con la Empresa Vera & Moreno S.A. CONSULTORES DE INGENIERIA, para la Supervisión de la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto "Corredores de Integración para Lima Metropolitana, Provincia de Lima- Lima", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Reconocer los gastos generales que genera la ampliación de plazo otorgada, hasta por la suma de S/ 8,477.12 (ocho mil cuatrocientos setenta y siete con 12/100 nuevos soles).

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Empresa Vera & Moreno S.A. CONSULTORES DE INGENIERIA, al consultor IDOM INGENIERIA Y





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

CONSULTORIA SUCURSAL DEL PERU, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

